28-ABR-00
IF-017-00

INFORME SOBRE LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y APOYO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CC INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el diecisiete de febrero del año 2000, el Instituto Electoral del Distrito Federal celebró un Convenio General de Colaboración y Apoyo con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

El convenio suscrito, tiene por objeto elaborar los planes y proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación y especialización del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia electoral y disciplinas afines para lo cual, se elaboraron las bases generales de colaboración correspondientes que actualmente están siendo revisadas por ambas instituciones.

Asimismo, y en virtud del presente convenio, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Administración Pública podrán celebrar convenios específicos que particularicen los derechos y obligaciones entre ambos respecto de la coordinación de los trabajos de actualización, capacitación y profesionalización del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal. Los convenios específicos formarán parte integral del Convenio General de Colaboración y Apoyo y podrán celebrarse en, entre otras, las siguientes materias:

a) Investigaciones y estudios académicos.

b) Eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, simposium, diplomados, cursos y talleres.

c) Cursos de formación y desarrollo profesional, actualización y capacitación.

d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia.

e) Préstamos interbibliotecarios.

f) Producción editorial.

Cabe mencionar que en cada uno de los convenios específicos que se celebren, se deberán fijar los términos y condiciones que guíen las actividades del INAP, así como las disposiciones que velen por los derechos de las obras intelectuales creación del personal docente o estudiantil que participe en los programas académicos específicos, y que sean objeto de protección de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor. En este supuesto, el autor de la obra de naturaleza literaria, científica o artística, podrá ejercer sus derechos morales y patrimoniales sobre dicha obra como mejor convenga a sus intereses.

El presente convenio tiene una vigencia indefinida, pero podrá darlo por terminado cualquiera de las partes siempre que lo notifique con treinta días naturales de antelación. En el caso de los convenios específicos, su duración deberá pactarse en cada uno de ellos, y su vigencia podrá concluir en los términos ya señalados.

Por último, informo que ya se llevó a cabo el primer curso impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública. Dicho curso, denominado "Regulación del Proceso de Adquisiciones para el Distrito Federal", dio inicio el 3 de abril del 2000 y concluyó el 14 del mismo mes, contándose con la asistencia de 39 funcionarios de las diversas áreas del Instituto.

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL LIC. NÉSTOR FERNÁNDEZ VERTTI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, DR. ANTONIO AGUILAR AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y EL LIC. FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL INAP", por conducto de sus representantes:

a) Que es una Asociación Civil, constituida el 16 de abril de 1955, según Escritura Pública número 40687, Volumen 502, protocolizada ante el Notario Público número 54, licenciado Graciano Contreras.

b) Que tiene como propósito fundamental el desarrollo y difusión de las ciencias administrativas en México y uno de sus objetivos primordiales es el de servir como órgano de información y asesoría para el Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen sus estatutos.

c) Que conforme con los artículos trece y quince de sus estatutos, el Presidente del Consejo Directivo se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas.

d) Que es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de apoyar al Instituto Electoral del Distrito Federal en sus tareas de actualización, capacitación y profesionalización.

e) Que su domicilio legal está ubicado en Carretera libre México-Toluca, número 2151 (Kilómetro 14.5), Colonia Palo Alto, C.P. 05110, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal.

II. DE "EL INSTITUTO", por conducto de sus representantes:

a) Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó "EL INSTITUTO".

b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como en el párrafo primero del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL INSTITUTO" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

c) Que en términos del segundo párrafo del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

d) Que de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 130 del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral.

e) Que apegados a lo dispuesto en el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, la de representar legalmente a "EL INSTITUTO".

f) Que es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de coordinar los trabajos de actualización, capacitación y profesionalización del personal de "EL INSTITUTO".

g) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Ejército Nacional número 1130, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 03020, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración y apoyo en términos de este documento y que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del mismo, por lo que siguiendo este principio, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en elaborar los planes y proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación y especialización del personal de "EL INSTITUTO" en materia electoral y disciplinas afines, para lo cual dentro de un plazo de dos semanas, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elaborar las bases generales de colaboración.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento constituye el acuerdo principal que incluye los derechos y obligaciones generales entre "LAS PARTES", mismas que podrán celebrar, en su caso, convenios específicos que particularicen en detalle los derechos y obligaciones entre ellas respecto de la coordinación de los trabajos de actualización, capacitación y profesionalización del personal de "EL INSTITUTO". Dichos convenios formarán parte integral de este convenio, y por su naturaleza accesoria no podrán contravenir las disposiciones generales del mismo, en caso contrario, serán nulos.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de los convenios específicos, que en su caso celebren, podrán ser en materia de:

a) Investigaciones y estudios académicos;
b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, diplomados, cursos y talleres;
c) Cursos de formación y desarrollo profesional, actualización y capacitación;
d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
e) Préstamos interbibliotecarios;
f) Producción Editorial;
g) Y demás actividades que a criterio de "LAS PARTES", se relacionen directamente con el objeto principal del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a fijar en los convenios específicos correspondientes, los términos y condiciones que guíen las actividades académicas de "EL INAP", siempre en aras de asegurar y apoyar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTA.- Cada uno de los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren, en ejecución de este convenio, deberá, en lo conducente, si es el caso, establecer las disposiciones que velen por los derechos respecto de obras intelectuales, creación del personal docente o estudiantil, que participe en los programas académicos específicos y que sean objeto de protección de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor. En su caso, el autor de la obra de naturaleza literaria, científica o artística, podrá ejercer sus derechos morales y patrimoniales respecto de dicha obra como mejor convenga a sus intereses.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que participe en el desarrollo de las actividades contempladas en este convenio y en los convenios específicos que en su caso se celebren, se entenderá exclusivamente vinculado legalmente con aquella parte que lo contrató. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrán "LAS PARTES" constituirse en patrones sustitutos o solidarios de los empleados de la otra parte. En tal virtud cada una de "LAS PARTES" asumirá exclusivamente las responsabilidades en materia civil, laboral y de cualquier otra naturaleza aplicable, respecto de aquellas personas contratadas por ellas, en razón del presente convenio.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en este instrumento o en los convenios específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será indefinida; sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que para darlo por terminado se deberá notificar a la otra parte por escrito, con treinta días naturales de antelación, su voluntad de darlo por concluido, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

Por lo que respecta a los convenios específicos que en su caso se celebren, su duración deberá pactarse según convenga en cada caso y su vigencia se podrá dar por terminada de conformidad con los términos del párrafo que antecede.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es

producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil.

POR "EL INAP"

DR. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. NÉSTOR FERNÁNDEZ VERTTI
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO

DR. ANTONIO AGUILAR AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

LIC. FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO